



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 21 de Enero de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZÁLEZ BUENO
D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 21 de Enero de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 14 de Enero de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 110/19-LOM, tramitada para edificio plurifamiliar entremedianeras para tres viviendas (división horizontal) en Calle Maestro Arrieta, número 14.

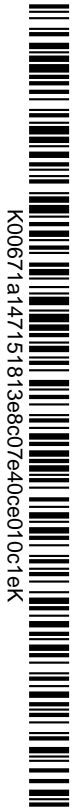
Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 110/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.G.S.], con DNI número *****_*, en representación de la entidad CAMELIAS DEL SUR 2016, S.L., con CIF número B-72.326.101 y notificaciones por medios electrónicos, para edificio plurifamiliar entremedianeras para tres viviendas (división horizontal) en Calle Maestro Arrieta, número 14 (Referencia Catastral número 6234503QA5363S y 6234502QA5363S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.], presentado con fecha 22/05/2019 con visado número 02011903445218 de fecha 02/01/2019, así como documentación complementaria aportada con fechas 26/07/2019, 11/12/2019 y 08/01/2020.

Consta con fecha 05/06/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 04/12/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 12/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/01/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras para edificio plurifamiliar entremedianeras para tres viviendas (división horizontal) en Calle Maestro Arrieta, número 14 (Referencia Catastral número 6234503QA5363S y 6234502QA5363S), de una superficie total de 394,04 m², conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas, resultando lo siguiente:

SUP. CONSTRUIDA VIVIENDA -A-		SUP. CONSTRUIDA VIVIENDA -B-		SUP. CONSTRUIDA VIVIENDA -C-	
Planta Baja	67.14 m ²	Planta Baja	65.56 m ²	Planta Baja	67.39 m ²
Planta Alta	<u>65.09 m²</u>	Planta Alta	<u>63.51 m²</u>	Planta Alta	<u>65.35 m²</u>
TOTAL	132.23 m ²	TOTAL	129.07 m ²	TOTAL	132.74 m ²

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 4.806,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 400,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Ordena VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
- Así como del resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural y la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A.- AGUA POTABLE:

- Las acometidas de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

B.- SANEAMIENTO:

FECALES:

- Las acometidas se realizarán por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarlas si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL, S.A.

D.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10., del P.G.O.U., el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 394 m² resulta un total de 8 árboles.
- Resulta en aplicación de los artículo 8.2.10, la plantación de 8 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 x 8 = 1.041,44 euros).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 255.192,13 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de obra mayor número 158/2019-LOM para legalización de piscina en Camino Vereda Cádiz- Conil, 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 158/2019-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.F.G.B.] con D.N.I Núm. *****, y domicilio a efecto de notificaciones en *****, para legalización de piscina, en CAMINO VEREDA CADIZ-CONIL, 4 (Referencia Catastral número 2895003QA5329N), según proyecto redactado por la Arquitecto Técnico Doña *****, [M.B.G.], presentado con fecha 01/08/2019 con visado número 2921-19, así como documentación complementaria aportada con fechas 04/10/19 y 15/11/19.

Consta informe emitido con fecha 09/08/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****, [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 10/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****, [R.A.T.], de fecha 16/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 575,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras de legalización suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclando de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2007, de 7 de julio y según la Orden VIVI/561/2010 de 1 de febrero.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

1. - AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.

- Pág. 7 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

2. - SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 m.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.000,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

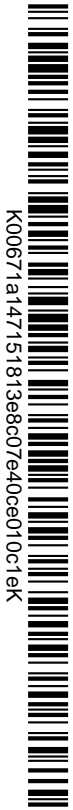
2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 196/2019-LOM para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Italia, numero 37.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 196/2019-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.J.T.H], con D.N.I Núm. *****, en representación de Don **** * [J.A.A.G.], con D.N.I Núm. ***** y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en CL/ ITALIA, 37 SAN ANDRES GOLF (Referencia Catastral número 9172937QA5297S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.J.T.H], presentado con fecha 02/10/2019 con visado número 1309190234919, así como documentación complementaria aportada con fechas 21/10/19 y 24/10/19.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para CI/ ITALIA, 37 SAN ANDRES GOLF, con número de expediente PRB-089/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 28/10/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

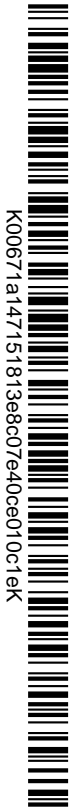
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 16/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 869,64 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 700,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma educada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2007 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de lo resultante el informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 199,43 m² resulta en total de 4 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto no plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de

- Pág. 11 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

árboles. En la parcela existen 2 unidades. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Con el objeto de conservar los rasgos característicos de estas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de la parcela según se recoge el artículo 11.8.7 del P.G.O.U.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 172.957,19 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Acuerdo de aprobación del Padrón de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio 2020.

Visto el Padrón y lista cobratoria de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, confeccionado para el ejercicio del 2.020 y que comienza por el "15 de Abril, S.L. con C.I.F. B-11.460.565" y termina por el Sr. "***** [Z.T.,E.] con D.N.I. *****", por un importe neto total de 8.147.973,24 € y que comprende 49.672 abonados.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas de fecha 16 de enero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Padrón y lista cobratoria de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, confeccionado para el ejercicio del 2.020 y que comienza por el "15 de Abril, S.L. con C.I.F. B-11.460.565" y termina por el Sr. "***** [Z.T.,E.] con D.N.I. *****", por un importe neto total de 8.147.973,24 € y que comprende 49.672 abonados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Someter el acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza Fiscal número 30, Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, de este Excelentísimo Ayuntamiento.

2.5.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la Parroquia Santa Angela de la Cruz y a la Parroquia San Antonio de Padua.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 14 de enero de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
PARROQUIA SANTA ANGELA	2018	1.900 €	CAMPAÑA DE NAVIDAD	2177,69 €
PARROQUIA SAN ANTONIO	2018	1.900 €	CAMPAÑA DE NAVIDAD	2272,32 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder, entre otras, a las entidades que se refieren más abajo, una subvención por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan, y que se desarrollarían en el plazo de ejecución previsto, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2018.

En la línea de Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AA.VV "El Pilar del Cerrillo"	Taller de Yoga para la Mujer.	Del 2 de octubre de 2018 al 30 de mayo de 2019.	580,00€	580,00€	580,00€
Asociación Pequeño Tesoro	Deconstrucción de la masculinidad para construir igualdad.	De octubre de 2018 a marzo de 2019.	1080,00€	1000,00€	1000,00€
Asociación Arrabal Aid	Enredadas en el Feminismo: Activismo y el Papel de las Mujeres en la Transformación Social.	Del último trimestre de 2018 al primer trimestre de 2019.	1500,00€	1500,00€	1500,00€
Asoc. de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa"	Respira y Siente	Del 26 de diciembre de 2018 al 25 de abril de 2019.	1735,08€	1625,00€	1625,00€

Vista la documentación presentada por las Asociaciones relacionadas para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Conocido informes favorables expedidos por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, en relación a las entidades: AA.VV "El Pilar del Cerrillo", Asociación Pequeño Tesoro, Asociación Arrabal Aid y Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa".

Visto informes de conformidad respecto a las entidades relacionadas anteriormente, emitidos por Dña *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fechas 23/12/2019 (AA.VV "El Pilar del Cerrillo"), 24/10/2019 (Asociación Pequeño Tesoro), 08/11/2019 (Asociación Arrabal Aid) y 14/01/2020 (Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa").

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conocidos los antecedentes obrantes en los expedientes tramitados al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan a continuación:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AA.VV "El Pilar del Cerrillo"	Taller de Yoga para la Mujer.	Del 2 de octubre de 2018 al 30 de mayo de 2019.	580,00€	580,00€	580,00€
Asociación Pequeño Tesoro	Deconstrucción de la masculinidad para construir igualdad.	De octubre de 2018 a marzo de 2019.	1080,00€	1000,00€	1000,00€
Asociación Arrabal Aid	Enredadas en el Feminismo: Activismo y el Papel de las Mujeres en la Transformación Social.	Del último trimestre de 2018 al primer trimestre de 2019.	1500,00€	1500,00€	1500,00€
Asoc. de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa"	Respira y Siente	Del 26 de diciembre de 2018 al 25 de abril de 2019.	1735,08€	1625,00€	1625,00€

2º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas, a Tesorería Municipal, y a Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de disposiciones de la Presidencia del Gobierno relativas a la constitución del Gobierno de España.

Se da cuenta de Reales Decretos 2/2020, 3/2020, 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; sobre las Vicepresidencias del Gobierno; por el que se nombra Vicepresidenta Primera del Gobierno a doña María del Carmen Calvo Poyato; por el que se nombra Vicepresidente Segundo del Gobierno a don Pablo Iglesias Turrión; por el que se nombra Vicepresidenta Tercera del Gobierno a doña Nadia María Calviño Santamaría; por el que se nombra Vicepresidenta Cuarta del Gobierno a doña Teresa Ribera Rodríguez y por el que se nombran

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

Ministros del Gobierno, respectivamente, publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 11, del día 13 del mismo mes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Resolución de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Se da cuenta de Resolución de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de diciembre de 2019, publicada en el B.O.J.A. núm. 244, del día 20 del mismo mes, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

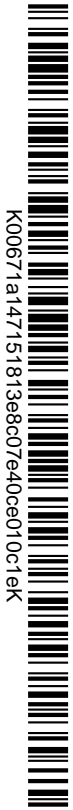
4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a. Ana María González Bueno, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** **** ***** ***** [F.J.R.S.], concretamente, en la necesidad resolver la concesión de la Licencia de Obra Mayor num. 239/19-LOM incoado a instancia de la Asociación ARRABAL-AID al tener concedida subvención para la realización de programa de Auto Orientación por Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 14/11/2019, indicándose en la misma un plazo máximo para iniciar la actividad en las unidades subvencionadas de 45 días desde la fecha de inicio del proyecto, debiendo contar para ello con el local debidamente adaptado para la actividad pretendida.

4. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 239/19-LOM para adecuación de clínica veterinaria a oficinas y aula de formación en Alameda de Solano, número 26 (Referencia catastral número 6455053QA5365N0001FI)

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 239/2019-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** ***** ***** [A.M.N.], con D.N.I número *****_*, en nombre y representación de la mercantil Asociación Arrabal-AID, con CIF. Número G-29.572.948, y notificaciones por medios electrónicos, para Adecuación de clínica veterinaria a oficinas y aula de formación en Alameda de Solano, número 26 (Referencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Catastral número 6455053QA5365N0001FI), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [A.M.N.], presentado con fecha 03/12/2019 con visado número 0312190304019 y fecha 03/12/2019, así como documentación complementaria aportada con fecha 10/12/2019.

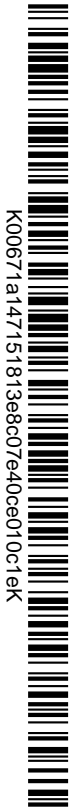
Consta informe emitido con fecha 14/01/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A. Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 16/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, por el Jefe de Zona Acctal del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], en sentido favorable en lo relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 20/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,5 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



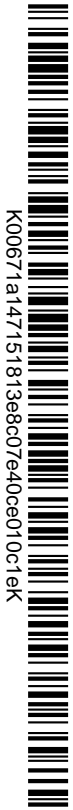
K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

- Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en las ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de Diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm anchura superior a 80 cm y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A. AGUA Y SEANEAMIENTO:

1. - AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar y, en su caso, adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

2. - SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

B. CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ:

Es necesario garantizar que la resistencia al fuego de la estructura sea al menos R60. Se observa una zona trasera que no se ha justificado el cumplimiento del CTE por lo que no podrá poseer uso definido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 22.561,01 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar los siguientes asuntos, justificándose dichas urgencias por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento, lotes 2, 3 y 4 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por las empresas y calificadas favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de enero de 2020.

4. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las pólizas de seguros del Excmo Ayuntamiento, Lote nº 2 Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2019 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establecen los presupuestos tipo de licitación inicial para el primer año de vigencia que seguidamente se detallarán, y una duración inicial de dos años, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2020 para los Lotes n.º 1, 2 y 3, y desde las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2020 para el Lote n.º 4, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más.

- **Lote número 1**, de Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES (125.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 2**, de Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES (55.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 3**, de Seguro de flota de vehículos: CUARENTA MIL EUROS ANUALES (40.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 4**, de Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil: DOS MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (2.500 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 26 de diciembre de 2019 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, resultaron presentadas las siguientes proposiciones que fueron valoradas en dicha reunión de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas; resultando las puntuaciones que figuran en el siguiente cuadro en el que aparecen ordenadas las proposiciones en sentido decreciente para el **Lote n.º 2: Seguro de daños materiales de inmuebles, locales y oficinas.**

LICITADOR	Oferta económica		Incremento de Sublímites		Reducción importe franquicia		Inclusión "Derogación regla proporcional"		TOTAL
	Importe	Ptos	Porcentaje	Ptos.	Importe	Ptos.		Ptos.	
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	37.625,46€	30,00	52%	15,00	300,00€	40,00	SÍ	15,00	100,00
ALLIANZ,COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	45.209,39€	—	20%	—	150€	—	SÍ	15,00	—

La oferta de ALLIANZ,COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. resultó excluida por incluir en su oferta económica una serie de límites a la póliza que contravienen lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Aceptada la propuesta de adjudicación del **Lote n.º 2: Seguro de daños materiales de inmuebles, locales y oficinas** a favor de "HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS" mediante Decreto n.º 8.201 de 27 de diciembre de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 7.095 de 8 de noviembre de 2019 para la aceptación de la propuesta de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 17 de enero de 2020 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la proposición presentada por ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A al procedimiento para la adjudicación de póliza de seguro del Ayuntamiento. Lote 2. Seguro de daños materiales de inmuebles, locales y oficinas por incluir en su oferta económica una serie de límites a la póliza que contravienen lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º. Adjudicar a "HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS", CIF: A41003864, póliza de seguro del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera - **Lote 2. Seguro de daños materiales de inmuebles, locales y oficinas**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 19 de noviembre de 2019 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SEIS EUROS ANUALES (37.625,46€/AÑO)**, impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

- Prima neta anual: veintiún mil doscientos sesenta y tres con setenta y cuatro euros (21.263,74€).
- Impuestos: dieciséis mil trescientos sesenta y un con setenta y tres euros (16.361,73 €).

Incremento de sublímites (Cláusula 7ª del PPT)

Porcentaje de incremento a aplicar a los sublímites de las diferentes garantías mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (no se aplicará este % a aquellas garantías que ya están aseguradas al 100%): **52%**

Reducción del importe de Franquicia (Cláusula 11ª del PPT)

Franquicia Establecida en Pliego	Franquicia Ofertada	% de reducción
300€	0 €	100%

Inclusión "Derogación de regla proporcional": Sí

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

4. Urgencia 3ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las pólizas de seguros del Excmo Ayuntamiento, Lote nº 3 Seguro de flota de vehículos.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2019 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establecen los presupuestos tipo de licitación inicial para el primer año de vigencia que seguidamente se detallarán, y una duración inicial de dos años, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2020 para los Lotes n.º 1, 2 y 3, y desde las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2020 para el Lote nº 4, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más.

- **Lote número 1**, de Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES (125.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 2**, de Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES (55.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 3**, de Seguro de flota de vehículos: CUARENTA MIL EUROS ANUALES (40.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 4**, de Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil: DOS MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (2.500 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 26 de diciembre de 2019 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, resultaron admitidas las siguientes proposiciones que fueron valoradas en dicha reunión de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas; resultando las puntuaciones que figuran en el siguiente cuadro en el que aparecen ordenadas las proposiciones en sentido decreciente para el **Lote n.º 3: Seguro de flota de vehículos**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

LICITADOR	Oferta económica		Inclusión pérdida total		Incremento sumas aseguradas		TOTAL
	Importe	Puntos		Puntos	Porcentaje	Puntos	
BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.	36.378,34€	46,11	SÍ	15,00	583,33%	15,00	76,11
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A DE SEGUROS Y RESASEGUROS	23.962,40€	70,00	NO	0,00	233,33%	3,00	73,00
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	29.539,79€	56,78	NO	0,00	316,67%	8,14	64,92

Aceptada la propuesta de adjudicación del Lote n.º 3: Seguro de flota de vehículos a favor de "BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS." mediante Decreto n.º 8.202 de 27 de diciembre de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 7.095, de 8 de noviembre de 2019, para la aceptación de la propuesta de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 17 de enero de 2020 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.", CIF: A48001648, póliza de seguro del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera - **Lote 3. Seguro de flota de vehículos**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 19 de noviembre de 2019 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS ANUALES (36.378,34€/AÑO)**, impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

- Prima neta anual: treinta y tres mil trescientos noventa y cinco euros con treinta y un céntimos (33.395,31€).
- Impuestos: dos mil novecientos ochenta y tres euros con dos céntimos (2.983,02 €).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Inclusión de Pérdida Total

Pérdida total	SÍ
---------------	----

Incremento de Sumas Aseguradas (Cláusula 4ª del PPT)

Accidentes del conductor - Indemnización	Oferta Indemnización Accidentes del Conductor	% incremento
Fallecimiento – 12.000,00.-€	70.000,00 €	583,33 %
Invalidez Permanente Absoluta – 12.000,00.-€	70.000,00 €	583,33 %

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

4. Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las pólizas de seguros del Excmo Ayuntamiento, Lote nº 4 Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2019 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establecen los presupuestos tipo de licitación inicial para el primer año de vigencia que seguidamente se detallarán, y una duración inicial de dos años, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2020 para los Lotes n.º 1, 2 y 3, y desde las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2020 para el Lote n.º 4, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

- **Lote número 1**, de Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES (125.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 2**, de Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES (55.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 3**, de Seguro de flota de vehículos: CUARENTA MIL EUROS ANUALES (40.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 4**, de Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil: DOS MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (2.500 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 26 de diciembre de 2019 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, resultaron admitidas las siguientes proposiciones que fueron valoradas en dicha reunión de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas; resultando las puntuaciones que figuran en el siguiente cuadro en el que aparecen ordenadas las proposiciones en sentido decreciente para el **Lote n.º 4: Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil**.

LICITADOR	Oferta económica		Incremento de sumas aseguradas						TOTAL
			Fallecimiento por accidente		Invalidez Permanente parcial por accidente		Prestación diaria hospitalización por accidente		
	Importe	Ptos	Importe	Ptos.	Importe	Ptos.	Importe	Ptos.	
SURNE MUTUA DE SEGUROS	1.463,18€	70,00	16.500€	1,50	33.000€	3,00	26,40€/día	10,00	84,50
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y RESASEGUROS	2.464,80€	41,55	25.000€	10,00	40.000€	10,00	24,00€/día	0,00	61,55

Aceptada la propuesta de adjudicación del **Lote n.º 4: Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil** a favor de "SURNE MUTUA DE SEGUROS" mediante Decreto n.º 8.203 de 27 de diciembre de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 7.095 de 8 de noviembre de 2019 para la aceptación de la propuesta de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 17 de enero de 2020 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “SURNE MUTUA DE SEGUROS”, CIF: V48083521, póliza de seguro del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera - **Lote 4. Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 19 de noviembre de 2019 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS ANUALES (1.463,18 €/AÑO)**, impuestos incluidos.

Incremento de Sumas Aseguradas (Cláusula 5ª del PPT)

	Oferta suma asegurada	% incremento
Fallecimiento por accidente – 15.000.-€	16.5600,00 €	10%
Invalidez Permanente parcial por accidente – hasta 30.000.-€	33.000,00 €	10%
Prestación diaria hospitalización por accidente – 24€/día	26,40 €/día	10%

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de contratar los servicios de conservación, mantenimiento e instalación de señalización en el municipio de Chiclana de la Frontera al haber concluido la instrucción del expediente y habida cuenta que el contrato que tiene suscrito la Administración con ese objeto agota su prórroga el próximo 31 de enero de 2020 y de que continúe la prestación del servicio a la mayor brevedad posible dada su importancia para garantizar la seguridad vial de la Ciudad.

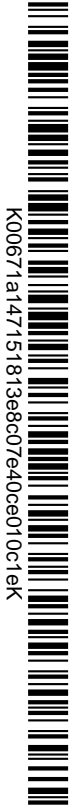
4. Urgencia 5ª.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la prestación del servicio de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, de la prestación del *servicio de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera*, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en los que se establece una duración inicial de 2 años prorrogable por anualidades, sin que la duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, y un valor estimado de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.382.400,00 euros), IVA excluido, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (348.480,00 €), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 288.000,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%: 60.480,00 Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita con fecha 21 de noviembre de 2019 por el Intendente Mayor Jefe, D. **** [J.C.C.N.] con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía Local, Tráfico y Protección Civil., D. José Manuel Vera Muñoz; vistos informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], de fecha 15 de enero de 2020; y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 20 de enero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación, sujeta a regulación armonizada, de la prestación del **servicio de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de 2 años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total, incluidas posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (348.480,00 €, I.V.A.) I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 288.000,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%: 60.480,00 Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del *“servicio de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera”* suscrito con fecha 19 de noviembre de 2019 por por el Intendente Mayor Jefe, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y BALIZAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. – OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente contrato la gestión del servicio de mantenimiento integral de la señalización viaria, incluyendo el suministro, instalación, mantenimiento y conservación de la señalización vertical, horizontal, balizamiento y otras(carriles adicionales, cortes de calle por eventos, operaciones retorno o vacaciones, etc.) además de elementos reductores de velocidad en el término municipal de Chiclana de la Frontera, conforme a las características y especificaciones que figuran en este pliego.

Las actividades a las que se aplicará el presente pliego son las relativas al suministro, instalación y mantenimiento de la señalización tanto vertical como horizontal ya existente, o la que sea necesario ampliar para la correcta ordenación de la circulación en obras de nueva ejecución o provenientes de recepciones por parte del Ayuntamiento. Así como otras señalizaciones relacionadas con la seguridad vial.

La prestación del servicio tiene como fin primordial asegurar la continuidad de la señalización y mantener su nivel técnico, previniendo posibles averías y realizando cuando proceda, reparaciones, reposiciones, reemplazamientos, suministros, mejoras, o modificaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2. – PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El pago del servicio, en lo que se refiere a los trabajos de instalación, reparación, suministros efectuados, mantenimiento y conservación, se llevará a cabo mensualmente mediante certificaciones, consecuencia de la valoración de los trabajos realizados por la aplicación de los precios del cuadro de precios de este Pliego, afectados por la baja ofertada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los precios que aparecen en el Anexo I tienen aplicados el incremento del 13 % en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial.

A la cantidad resultante se le añadirá el Impuesto del Valor Añadido que corresponda.

Cuando se trate de trabajos que por su naturaleza especial no sean susceptibles de valoración por aplicación del cuadro de precios y se ordene por parte de los Servicios Técnicos su realización, se procederá a la fijación de un Precio Contradictorio, previa su oportuna justificación conforme a la legislación vigente, y éstos entrarán a formar parte del cuadro de precios contradictorios a través del correspondiente anexo “Hoja de Precios contradictorios” en la que figurará una descripción detallada de la unidad (descompuesta si fuese necesario), un epígrafe que la identifique así como la fecha de incorporación de la unidad al contrato. Todo ello con el visto bueno del Técnico Municipal.

3.– CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN; FORMAS, DIMENSIONES Y COLORES:

La señalización que se vaya a instalar tanto por conservación, como la que se realice por nueva instalación o modificación de la existente, deberá ser de las mismas características, dimensiones y modelo a las ya instaladas dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera.

3.1. SEÑALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las características de la señalización se atenderán a lo especificado en el presente Pliego y, en su defecto, a la normativa vigente reguladora de cada materia; en especial la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación. En su defecto, se aplicarán las instrucciones 8-1 I.C.- Señalización vertical y la 8-2 I.C.-Marcas viales y el PG-3 y, en el caso, de los sistemas de contención de vehículos, se deberá atender a la O.C.321/95 T y P y a la O.C.6/01, así como las de más normas complementarias. La señalización de las obras durante su ejecución se hará de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC “Señalización de Obras” de Septiembre de 1987 y demás normativa de aplicación.

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar la proximidad de la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones. Tanto el Contratista como las empresas colaboradoras y proveedoras, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

atendrán a las restricciones y condiciones que puedan ser impuestas en la circulación de camiones y maquinaria por zonas urbanas y accesos de obra. Se tenderá siempre a aminorar el impacto de la obra en el entorno ambiental.

Cuando para realizar una obra sea preciso prohibir el estacionamiento de vehículos, el contratista procederá a colocar a su costa señales móviles de estacionamiento prohibido, con al menos 48 horas de antelación. Si al ir a realizar la obra se encuentran vehículos que han hecho caso omiso de la señalización, el contratista lo comunicará inmediatamente a la Dirección Facultativa para que se adopten las medidas oportunas.

Con objeto de que las señales y vallas móviles no caigan por la acción del viento será obligatorio por parte del Contratista fijar las mismas al suelo con 2 pesas de hormigón armado de 25 x 25 x 15 cm., colocadas de forma que queden sujetas al elemento que lastran, o alternativamente dos sacos terreros de 20 Kg como mínimo. El costo de estos materiales correrá a cargo del contratista.

3.2 SEÑALIZACIÓN VERTICAL:

Comprende las labores de conservación, mantenimiento, modificaciones, nuevas instalaciones y trabajos de ampliación y suministro. Se distinguen en este caso dos tipos fundamentales de señales:

- Las colocadas en el Casco Histórico Mod Europa-50
- Las colocadas en el resto del Término.

La conservación incluirá:

- La retirada de señales que por resultar inadecuadas, por mal mantenimiento o por reordenación, se determinen por el Técnico Municipal.
- La revisión de la instalación en los plazos marcados por el Ayuntamiento de Chiclana.
- La limpieza de señales, cuando así se determine por el Técnico Municipal.

Será material a conservar el constituido por las placas y carteles (normales y reflectantes), con postes, báculos, abrazaderas que se encuentren colocados y las nuevas instalaciones que se reciban.

Las instalaciones provisionales comprenden todas las precauciones de cubrir y descubrir las placas que sean necesarias, en las operaciones coordinadas de apertura o modificaciones viarias de tráfico. Todo ello respondiendo siempre a las indicaciones municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

Los traslados, correrán a cargo del contratista, así como los daños que por sus causas pudieran sufrir los elementos.

Características de las señales a colocar:

La forma, dimensiones y colores de las señales, carteles y paneles direccionales se ajustarán a lo especificado en la siguiente Normativa:

- Señales verticales de circulación. Tomo I. Características de las Señales. Marzo 1992
 - Señales verticales de circulación. Tomo II. Catálogo y significado de las Señales. Junio 1992
- Editados ambos volúmenes por el MOPT.

- Todas las señales llevarán en su reverso la inscripción con el escudo de la ciudad de 5 cm. de altura. Asimismo, figurarán en dicho reverso la fecha de fabricación y la referencia del fabricante. Estas referencias deberán incorporarse también en los carteles complementarios, reduciéndose el tamaño de las mismas si fuera necesario.
- Todos los materiales constituyentes de las señales, carteles y paneles direccionales, así como los postes de sustentación se ajustarán, en cuanto a sus características técnicas a lo indicado en el artículo 701, Señales y Carteles Verticales de Circulación Retrorreflectantes del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) del Ministerio de Fomento Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre. Es decir, quedan afectados de esta forma tanto los sustratos, generalmente metálicos, de los elementos de señalización como los materiales utilizados para conseguir las zonas Retrorreflectantes y no Retrorreflectantes (pinturas, láminas Retrorreflectantes, láminas opacas, etc.).

3.3 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL:

Comprende las labores de conservación, repintado, modificación, borrado y sustitución de señalización, elementos y materiales; nuevas instalaciones y trabajos de ampliación de señalización y suministro.

La conservación incluirá:

- Inspección, vigilancia y repaso de la señalización horizontal de la red viaria municipal.
- El repaso de pintura de bordillos, isletas y líneas de toda la ciudad.
- La revisión de la señalización para tenerla al día.
- La limpieza de los bordes de la calzada necesaria para la señalización, así como del resto de señalización horizontal con la maquinaria adecuada, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se utilizarán pinturas, plásticos de aplicación en frío o marcas viales prefabricadas que cumplan lo especificado en el artículo 700, Marcas viales del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) del Ministerio de Fomento Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre.

Cuando en el lugar donde se vaya a ejecutar una orden de pintado o borrado existan vehículos estacionados, el contratista está obligado a colocar, con al menos 48 horas de antelación, las señales móviles de prohibido estacionar necesarias, acompañadas de cinta de balizamiento en rojo y blanco, indicando mediante un papel adherido a las mismas el día y hora en que comenzará el trabajo, dando parte a la Policía Local de la operación para su conocimiento. Caso de que al ir a efectuar el pintado o borrado existan vehículos que hayan hecho caso omiso a las señales, el contratista comunicará inmediatamente el hecho a la Dirección Facultativa para que se adopten las medidas oportunas. Si la situación se produce en horas nocturnas lo comunicará directamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

- LAVADO DE MARCAS VIALES.

Con el fin de mantener en condiciones de visibilidad las marcas viales se procederá al lavado de las mismas con una periodicidad a juicio de la Dirección Facultativa en función del régimen de lluvias.

Para ello se podrá aplicar previamente un producto desengrasante biodegradable, procediéndose a continuación al aclarado con agua a presión.

3.4 BALIZAMIENTO:

Comprende las labores de:

- Instalación. Según su naturaleza puede ser provisional, temporal o definitiva.
- Conservación y mantenimiento. Incluye el transporte cuando se precise, montaje y desmontaje.
- Operaciones de apoyo orientadas a la ordenación de la circulación en ocasiones especiales y como ayuda a la actuación de la Policía Local y actos públicos, que tengan especial relevancia. Estas operaciones se realizarán con elementos de stock municipal o del adjudicatario puestos temporalmente a disposición del Ayuntamiento.

Se ejecutarán bajo criterio municipal y podrá requerir la aportación de vallas y conos, sin límite para cada tipo de estos elementos, y de otros materiales similares de balizamiento que pudieran estimarse necesarios (vallas autoportantes, barreras biondas, separadores, etc.).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

Los elementos de balizamiento pueden ser de naturaleza variada, desde vallas y conos, que son de naturaleza móvil, a otros fijos como biondas, bolardos, pasando por otros de uso temporal como separadores de carriles, paneles y vallas autoportantes.

Los traslados, correrán a cargo del contratista, así como los daños que por sus causas pudieran sufrir los elementos.

3.5 TRABAJOS ESPECIALES :

Son de aplicación para los trabajos especiales todo el contenido de los apartados:

Señalización Horizontal, Señalización Vertical y Balizamiento, disponiéndose de material y personal suficiente para la ejecución en la fecha determinada por la Dirección.

Estas se ejecutarán según se demande en las fechas específicas de operaciones retorno, cortes de tráfico por festejos, etc.

Los traslados, correrán a cargo del contratista, así como los daños que por sus causas pudieran sufrir los elementos.

3.6 TRABAJOS URGENTES

Se consideran urgentes aquellos trabajos cuya necesidad haga ineludible o inaplazable su prestación por afectar a la seguridad vial y así se especifique expresamente en el correspondiente parte de trabajo.

Los traslados, correrán a cargo del contratista, así como los daños que por sus causas pudieran sufrir los elementos.

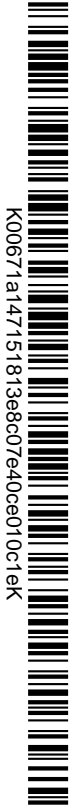
3.7 REDUCTORES DE VELOCIDAD:

Comprende las labores de conservación, mantenimiento, modificaciones, nuevas instalaciones y trabajos de ampliación y suministro.

Las instalaciones podrán ser prefabricadas lo cual permitirá su montaje y desmontaje así como su mantenimiento o realizadas insitu lo cual redundará en su durabilidad. La conservación podrá incluir la retirada de unidades de bandas o su caso su demolición por resultar inadecuadas, por presentar un mal estado o por reordenación del tráfico, según se determine por la dirección facultativa.

Las características de estos elementos seguirán lo dispuesto en la Instrucción vigente al respecto ORDEN FOM/3053/2008-Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los traslados, correrán a cargo del contratista, así como los daños que por sus causas pudieran sufrir los elementos.

4.- SEDE GENERAL, MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES REQUERIDOS.

El contratista deberá disponer de oficinas-almacén en el término municipal de Chiclana de la Frontera, donde se pueda dar cabida a los materiales, herramientas, vehículos y demás medios que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y de las instrucciones dadas por los Servicios Técnicos Municipales, dotada de teléfono, fax, etc.

4.1. GENERALIDADES:

El contratista dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias de este Pliego estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El Ayuntamiento quedará eximido de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal del Adjudicatario, así como con las Empresas que pudieran establecer subcontratas con aquél.

El contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por los Servicios Técnicos, el organigrama con la categoría profesional y el nombre del personal que ocupa los diversos puestos de trabajo, los impresos TC1 y TC2 de la Tesorería general de la Seguridad Social y Mutualidades Laborales correspondientes al personal adscrito al servicio, la filiación de la persona que desempeña un cometido específico y en general toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las diversas tareas.

El contratista deberá contar con el personal previsto en este pliego o con el que haya designado en la oferta en el caso de que este sea superior, como máximo a la fecha de la formalización del contrato, la cual se ajustará en todo momento a las exigencias contractuales derivadas de lo dispuesto en el presente Pliego, lo especificado en su oferta y las instrucciones que en su caso reciba por escrito de los Servicios Técnicos.

El contratista está obligado a informar a los Servicios Técnicos de las variaciones nominales que experimente su plantilla antes de transcurridas veinticuatro horas desde que se produzca la modificación a fin de documentar que la variación en el organigrama del servicio, que se entregará junto con la oferta.

El contratista deberá nombrar un delegado/representante, que será una persona debidamente cualificada (se recomienda titulación de ITOP o superior) y con experiencia demostrable en la realización de los trabajos objeto del concurso para que le represente ante los Servicios Técnicos Municipales en todo lo que concierne al servicio. Esta persona tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad ya sea legal o formal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

En todo caso, los Servicios Técnicos municipales tendrán la facultad de admitir o rechazar a la persona designada como representante a tal efecto por el contratista, así como de solicitar su sustitución en cualquier momento, dentro del período del contrato y siempre por resolución motivada.

El encargado/representante asumirá la total y absoluta responsabilidad en relación con los daños que se originen a personas, animales y cosas, propias y ajenas, durante y y como consecuencia de las actividades que se realicen para el cumplimiento del contrato.

El Delegado, salvo en casos excepcionalmente justificados, será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio. Éste deberá asistir, sin excusa, a las reuniones a las que sea convocado para tratar asuntos relativos al servicio, siempre que su convocatoria se haya realizado con veinticuatro horas de antelación. Podrá delegar en persona con similar poder de decisión.

Deberá estar localizable mediante teléfono móvil las veinticuatro horas del día durante todo el año; en caso de ausencia, deberá nombrarse un suplente de las mismas características, que se comunicará inmediatamente a los Servicios Técnicos.

4.2. EQUIPOS DE TRABAJO. DOTACIÓN MÍNIMA:

Para la realización de los trabajos de instalación y mantenimiento de señalización HORIZONTAL, VERTICAL Y BALIZAMIENTO, el adjudicatario debe aportar, con dedicación completa y exclusiva a la prestación de los servicios objeto de este contrato:

- Un encargado, con experiencia acreditada de más de 5 años en instalación de señalización. Dotado de un vehículo ligero y teléfono móvil.
- Un equipo, con experiencia en instalación de señalización de más de dos años. Estará compuesto por:

PERSONAL: - 1 Oficial de 1ª (Jefe de equipo).

- 1 Maquinista.

- 1 Peón.

MAQUINARIA: Vehículo tipo furgón, debidamente rotulado y con señales luminosas homologadas.

- Camión adaptado para el transporte de maquina pintabandas.

- Máquina pintabandas.

- Máquina para limpiar la calzada mediante agua a presión que contenga un equipo independiente de agua a alta presión y un motor que extraiga el agua a través de una pistola unida al motor mediante manguera de gran longitud.

- Generador.

- Martillo compresor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Pequeña Herramienta.
- Surtido de señales más usuales.
- Elementos de balizamiento y protección.
- Teléfono móvil.

El personal de cada equipo estará dotado del vestuario necesario para su buena identificación y visibilidad tanto diurna como nocturna.

El adjudicatario será responsable del incumplimiento de los preceptos establecidos en la ordenanza reguladora de las ocupaciones de las vías públicas por realización de obras y trabajos.

4.3. CONTROL:

Independientemente de las inspecciones que se realicen por parte de la Dirección Facultativa, el adjudicatario presentará a aquella con periodicidad mensual, comunicación escrita con todos los trabajos realizados por los equipos y que han de responder a una orden de actuación.

En los partes habrá de especificarse fecha de notificación del aviso, horario y medio de recepción, localización de la actuación, hora de actuación, clase de intervención, tiempo de ejecución.

Un parte duplicado firmado por la dirección facultativa se conservará por el contratista.

Se incluirá la marcha de cada bloque de actuación y prestación sobre las instalaciones y los partes fechados de altas y bajas de elementos, materiales y mano de obra empleadas a efectos de aplicación de los precios fijados.

Con el fin de precisar y concretar se acompañará plano o croquis de cada localización de actuación.

Aparte de los contactos que a distintos niveles lleven la marcha del proyecto con incidencias y actuaciones, trimestralmente tendrá lugar una reunión entre técnicos municipales y de la empresa concesionaria.

Mensualmente, el contratista presentará relación:

- De los trabajos o instalaciones ejecutadas en conservación, modificación, nueva aplicación o suministro en este período de tiempo.
- De las altas y bajas de material producido en el inventario de señales almacenadas propiedad del Ayuntamiento.

- Pág. 37 de 105 -

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

- Del valor de los trabajos realizados.
- De los descuentos por sanciones aplicables, en su caso, según lo establecido en los Pliegos reguladores de este servicio.

5.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

El adjudicatario deberá seguir estrictamente las indicaciones del Técnico municipal :

- En lo que se refiere a los detalles geométricos de las Marcas Viales correspondientes, así como en los días y horarios en que haya de realizarse el trabajo, de acuerdo con las exigencias climatológicas y de tráfico.
- En la instalación de placas y señales.
- En la instalación de elementos de balizamiento.

Plazos :

Recibida por el adjudicatario la orden de trabajo relativa a la instalación y/o conservación de la señalización, deberá ser ejecutada en un plazo que no exceda de 3 días, tratándose de trabajos de señalización vertical y balizamiento, o, 5 días si es de señalización horizontal.

En los trabajos urgentes de señalización vertical y balizamiento se ejecutarán de forma inmediata, y de señalización horizontal, será de forma inmediata salvo que no se pueda realizar por inclemencias climatológicas, y en el caso de concurrir otras circunstancias deberá comunicarse al Técnico municipal quien valorará su justificación.

Faltaría definir los plazos para la fabricación y entrega cartelería/señales nuevas, ya que se ha incluido como criterio de adjudicación.

Limitaciones de la ejecución:

No podrán ejecutarse marcas viales en días de fuerte viento o con temperaturas inferiores a cero grados centígrados (0º C) o un porcentaje de humedad relativo que pueda hacer saltar la lámina de pintura. Sobre las marcas recién pintadas deberá prohibirse el paso a todo tipo de tráfico mientras dure el proceso de secado inicial de los mismos.

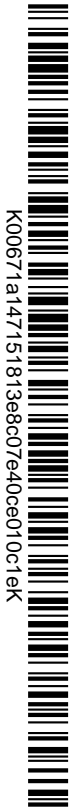
Los elementos retirados o puestos fuera de servicio y que sean susceptibles de aprovechamiento posterior serán recuperados y llevados al almacén municipal o de la empresa para su custodia o reparación.

Replanteo:

El contratista presentará al Técnico municipal los trabajos de replanteo general para su aprobación o en su defecto para hacer las modificaciones que se indiquen en aquellos casos que se requiera.

Una vez aprobado el replanteo se podrá empezar la ampliación y de no fijarse otra fecha, será ésta la que marque el comienzo del plazo de ejecución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Orden de los trabajos:

La fijación del orden de los trabajos corresponde al Técnico municipal debiendo el contratista atender las recomendaciones municipales e instrucciones complementarias que reciba relacionadas con ellos.

Significado de los ensayos y reconocimiento:

Los ensayos y reconocimientos más o menos minuciosos durante la ejecución de los trabajos no tienen otro significado que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales antes de la recepción, no atenúa las obligaciones de subsanar o reponer que el contratista contrae, si en el reconocimiento final de las pruebas de recepción, no resultasen satisfactorias.

Los ensayos se realizarán a propuesta del Técnico municipal y correrán a cargo del adjudicatario, tendrán lugar en el laboratorio del propio contratista, en el de la empresa especializada que se indique en la oferta o en el de la empresa especializada que se determine por la dirección municipal.

El adjudicatario dispondrá de los elementos necesarios para cumplir en todo momento con lo especificado en la Ordenanza Reguladora sobre la Señalización y Balizamiento de las obras que se realizan en la vía pública. Dispondrán también de los elementos necesarios para la protección de las marcas viales recién pintadas durante el tiempo que dure el secado de las mismas.

El adjudicatario se obliga a la entrega de un plano escala 1:1.000 o soporte informático en el que figuren las marcas viales y señalización vertical establecida en las vías que se han señalado, con inclusión de todo tipo de marcas. Este plano cuya base será entregada por los Servicios Técnicos Municipales, deberá entregarse siempre y junto a la certificación mensual de los trabajos.

El adjudicatario desarrollará además los siguientes trabajos:

- Reparar los daños y roturas que sufra el material de las instalaciones a conservar cualquiera que sea la causa que los motive, en un plazo no superior a 72 horas, debiendo informar de los mismos a los Servicios Técnicos Municipales.
- Presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato, que englobe los trabajos de instalación mantenimiento y realización de estudios objeto del presente contrato.

- Pág. 39 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Presentar el inventario de señales municipales almacenadas actualizado mes a mes indicando cada vez cuales han sido las altas y bajas siempre con el fin de aprovechar al máximo los recursos propios del Ayuntamiento priorizando la colocación de señales y elementos propios de éste. Deberá entregarse siempre y junto a la certificación mensual de los trabajos.

El Ayuntamiento por su parte se reserva el derecho de ejecutar con personal propio todas aquellas partidas incluidas en este pliego que estime oportunas en virtud de la disponibilidad de medios humanos, materiales propios disponibles, así como de las necesidades que se presenten en cada momento.

El adjudicatario tendrá siempre la prioridad en el suministro de aquellos elementos que, siendo necesarios para esta labor, aparezcan en este Pliego. Si el adjudicatario no tuviera capacidad de suministrar o realizar determinados trabajos, incluidos en el presente contrato, el Ayuntamiento podrá contratarlos con otras empresas homologadas del sector sin que el adjudicatario pueda reclamar por ello y sin perjuicio de la apertura de expediente por incumplimiento de contrato y las correspondientes penalizaciones que, en su caso, hubiera lugar en cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato.

6.- ENSAYOS:

Los Servicios Técnicos Municipales correspondientes realizarán conjuntamente con el adjudicatario, las mediciones e inspecciones necesarias. Los desplazamientos que se originen por este motivo, así como los gastos de ensayos de los materiales utilizados, correrán a cargo del adjudicatario pudiendo ascender éstos hasta el 1% del Presupuesto, en concepto de "control de calidad". Así mismo tendrán acceso libre a los talleres de fabricación de los materiales y a los locales de almacenamiento de los mismos, pudiendo tomar, en cualquier momento, las muestras que se consideren necesarias para su envío al laboratorio inspeccionar en cada fase de ejecución de los trabajos de la forma que crean más conveniente.

7.- CONSERVACIÓN Y GARANTÍA:

Toda la señalización vertical y de balizamiento instalada por el adjudicatario, durante el plazo de vigencia del contrato, deberá permanecer en perfecto estado de conservación, siendo el adjudicatario el responsable de las deficiencias que se originen en dichas instalaciones no siéndoles imputables deterioros causados por fuerza mayor o vandalismo.

A este efecto, serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por el transporte de material de derribo o desmontaje al lugar de acopio o vertedero, una vez declarado inservible por los Servicios Técnicos Municipales.

El adjudicatario, como responsable de la conservación y mantenimiento de toda la señalización existente, queda obligado a efectuar al menos una revisión general de la misma DOS VECES al año de las calles del Municipio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Igualmente el adjudicatario tendrá la obligación de comprobar sistemáticamente todos los pórticos, banderolas, mariposas y conjuntos unitarios e informar a los Servicios Técnicos Municipales de todas aquellas deficiencias que observe, tales como: oxidaciones interiores o exteriores, golpes, mal estado de las soldaduras, estados de anclajes, cimentaciones, tornillos y aprietes y en general todas aquellas causas que pudieran poner en peligro su estabilidad.

Los Servicios Técnicos Municipales una vez que inspeccionen las anomalías observadas decidirán sobre las acciones a efectuar en dichos elementos. Si hubiera lugar a la reposición de dichas estructuras, el adjudicatario tendrá la obligación de sustituir las mismas con cargo al Ayuntamiento como reposición de elemento en malas condiciones.

Todos estos trabajos tendrán que realizarse con una planificación de fechas y equipos, que deberá comunicarse por escrito al menos con una semana de antelación a la ejecución de las mismas.

8.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

1º El contratista reparará los daños y roturas que sufra el material de las instalaciones, cualquiera que sea la causa que los motive, siguiendo las instrucciones del Técnico municipal, debiendo informar a este de los trabajos realizados.

2º Es responsabilidad del Contratista la calidad de las inspecciones y trabajos que se efectúen, debiendo contar para ello, con personal capacitado y preparado para dicha misión. Deberá así mismo mantener y conservar el equipo informático que recoge el seguimiento continuo de señales y pintura, mediante el mantenimiento preventivo e inspección técnica de los elementos que componen dicho equipo.

El contratista deberá comprometerse a la implantación en el plazo límite de 3 meses desde la formalización del contrato de un inventario mediante un sistema de referencia geoespacial, con los programas de datos técnicos y geográficos necesarios para recoger, almacenar, actualizar, manipular, analizar y presentar eficientemente toda la información geográficamente referenciada que resuelvan los problemas que surjan a los Servicios Técnicos Municipales en la planificación y gestión del servicios de mantenimiento integral de la señalización. Seguirá las instrucciones de éstos a tal fin. Los datos obtenidos e integrados en dicho inventario, serán de propiedad municipal debiéndose garantizar su posterior explotación mediante los programas informáticos necesarios que serán facilitados al Ayuntamiento.

3º El Contratista tendrá la obligación de comunicar a estos Servicios Técnicos, las contradicciones que pudieran existir con las señales, tanto sean o no municipales, que estén en las vías públicas, como consecuencia de las órdenes de trabajo recibidas no procediendo a su instalación hasta que los Servicios Técnicos Municipales hagan la oportuna comprobación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK>

4º El Contratista será responsable de que los trabajos que exige el cumplimiento de las obligaciones contractuales se realicen de acuerdo con todas las especificaciones o de carácter general establecidas por el Ayuntamiento que no estén en contradicción con lo dispuesto en este Pliego.

5º Cuando las órdenes de trabajo o avisos dictados por este Servicio sean de carácter de urgencia, el adjudicatario deberá cumplimentarla en los plazos previstos en el apartado 5 de este Pliego. Si la ejecución de los trabajos de sustitución de elementos, reposición, modificaciones, etc. se retrasase o prolongase injustificadamente se iniciarán expedientes de incumplimientos y en su caso, las penalizaciones que se señalen en el Pliego Administrativo.

6º A efectos de recepción de los trabajos, los plazos de garantía que se fijan son los siguientes:

- * Para Marcas Viales lo especificado en el punto 700.8 del PG3
- * Para Señales y Carteles Verticales Señales lo especificado en el punto 701.8 del PG3
- * Para Elementos Captafaros lo especificado en el punto 702.8 del PG3
- * Para Elementos de Balizamiento Reflectantes lo especificado en el punto 703.8 del PG3
- * Para Barreras de Seguridad lo especificado en el punto 704.7 del PG3

7º Los adjudicatarios deberán indicar en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, los nombres y D.N.I. de los operarios especialistas y técnicos dedicados exclusivamente a los Servicios regulados por este Pliego y aquellos que ocasionalmente sustituyan las incidencias, enfermedades, vacaciones, libranzas, etc del personal definido en exclusiva.

Cualquier modificación del personal deberá comunicarse por escrito y recibir la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales. Cuando la capacitación profesional o el comportamiento de algunos de los empleados del adjudicatario no resulte fiable, los citados Servicios Técnicos Municipales, comunicarán las necesidades de sustitución por otro o bien el cambio de destino a otras tareas de menos responsabilidad en su caso, lo que se realizará por el adjudicatario en el plazo de treinta días.

8º La persona o entidad adjudicataria, vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase, incluido el I.V.A.

9º La empresa adjudicataria vendrá igualmente obligada al cumplimiento de las normas de protección de la industria nacional y laboral (en especial Previsión y Seguridad Social), asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera surgir, por tal concepto durante el cumplimiento del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

10º El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo realizado ni publicar total o parcialmente, el contenido del mismo, sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación o si fuera el caso, de resolución del contrato.

9.- INSPECCIÓN:

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, podrán suspender los trabajos cuando el material no reúna las condiciones exigidas o los trabajos no satisfagan las reglas generales de buena realización y todas las demás establecidas en este Pliego.

10.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario no tendrá derecho bajo pretexto alguno a indemnización en todo ni en parte, por las pérdidas o perjuicios ocasionados por su negligencia, supresión o falta de medios, cálculos equivocados, operaciones erróneas o falsas maniobras, pues bajo este concepto este contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

Serán responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, así como las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación de contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. En particular, el Adjudicatario y su personal serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las insuficiencias, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas durante la ejecución del presente contrato.

Para cubrir las responsabilidades a que hubiere lugar si se produjeran daños a terceros, la Adjudicataria suscribirá una póliza de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 600.000 euros por siniestro, que asegurará las responsabilidades en que puedan incurrir en el ejercicio de sus funciones.

El adjudicatario suscribirá también una póliza de seguro de responsabilidad civil y profesional que incluirá a todos los técnicos municipales que intervengan en la dirección del contrato, por un importe de 600.000 euros por siniestro y que ampare las reclamaciones que puedan formularse contra los asegurados y las incidencias que estos comuniquen al asegurador durante el plazo de duración del contrato.

Todos los gastos correspondientes a las dos pólizas citadas serán de cuenta del adjudicatario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

11.- MATERIALES:

El Contratista queda obligado a reponer o reparar aquellos materiales o útiles necesarios o empleados en conservación y mantenimiento, que a juicio de los Servicios Municipales no reúnan buenas condiciones de funcionamiento, uso o calidad, en el plazo que para ello se le marque.

Si transcurrido el anterior plazo no ha sido cumplimentada la orden, podrá proceder el Ayuntamiento a su reparación o sustitución e iniciar expediente de incumplimiento con las penalidades que correspondan, incluso con cargo a la fianza depositada.

13.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

El adjudicatario presentará en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, un Plan de Seguridad y Salud, o lo que se determine en la legislación vigente a los efectos, a fecha del contrato.

En Chiclana de la Frontera, a XXXXXXXXXXXX



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Policía Local / Tráfico

ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS DE SEÑALES Y PINTURA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA

SEÑALES TRIANGULARES	REFLEXIVO	
	NIVEL 1	NIVEL 2
Unidad suministro y colocación de señal triangular de 70 cm. de lado, de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclaje a poste	Codigo 1.1.1 55,03 €	Codigo 1.2.1 77,43 €
Unidad suministro y colocación de señal triangular de 90 cm. de lado, de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclaje a poste	Codigo 1.1.2 61,33 €	Codigo 1.2.2 87,932€
Unidad suministro y colocación de señal triangular de 135 cm. de lado, de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclajes a poste	Codigo 1.1.3 119,47 €	Codigo 1.2.3 160,50 €
SEÑALES CIRCULARES	REFLEXIVO	
	NIVEL 1	NIVEL 2
Unidad suministro y colocación de señal circular de 60 cm. de diámetro, de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclaje a poste	Codigo 2.1.1 51,20 €	Codigo 2.2.1 74,85 €
Unidad suministro y colocación de señal circular de 90 cm. de diámetro, de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclaje a poste	Codigo 2.1.2 75,78 €	Codigo 2.2.2 121,26 €

NOTA: La reflectorización de todas las señales se realizará al 100% de su superficie.
NOTA: En todas aquellas señales en que sea necesario incluir en su superficie una leyenda, símbolos, números y flechas que especifiquen de forma explícita su cometido, se considerará que las mismas están incluidas en el precio de la señal.

REFLEXIVO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Policía Local / Tráfico

SEÑALES DE STOP	NIVEL 1	NIVEL 2
Unidad suministro y colocación de señal de STOP de 60 cm. de lado de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclaje a poste	Codigo 3.1.1 56,59 €	Codigo 3.2.1 96,45 €
Unidad suministro y colocación de señal de STOP de 90 cm. de lado de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclaje a poste	Codigo 3.1.2 77,26 €	Codigo 3.2.2 123,93 €
REFLEXIVO		
SEÑALES DE INDICACIÓN CUADRADAS	NIVEL 1	NIVEL 2
Unidad suministro y colocación de señal de indicación de 60 cm. de lado de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclaje a poste	Codigo 4.1.1 58,69 €	Codigo 4.2.1 82,36 €
Unidad suministro y colocación de señal de indicación de 90 cm. de lado de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclaje a poste	Codigo 4.1.2 104,88 €	Codigo 4.2.2 139,52 €
REFLEXIVO		
SEÑALES DE INDICACIÓN RECTANGULARES	NIVEL 1	NIVEL 2
Unidad suministro y colocación de señal de indicación de 60x90 cm. de lado de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclaje a poste	Codigo 5.1.1 96,71 €	Codigo 5.2.1 130,88 €
Unidad suministro y colocación de señal de indicación de 90x135 cm. de lado de acuerdo con las especificaciones del pliego de Condiciones, incluida tornillería y piezas de anclaje a poste	Codigo 5.1.2 159,05 €	Codigo 5.2.2 218,44€
<p>NOTA: La reflectorización de todas las señales se realizará al 100% de su superficie.</p> <p>NOTA: En todas aquellas señales en que sea necesario incluir en su superficie una leyenda, símbolos, números y flechas que especifiquen de forma explícita su cometido, se considerará que las mismas están incluidas en el precio de la señal.</p>		
REFLEXIVO		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

CAJETINES Y PLACAS COMPLEMENTARIAS Unidad suministro y colocación de cajetines y placas complementarias incluso tornillería y piezas de anclaje a poste de dimensiones	NIVEL 1	NIVEL 2
40 x 20 cm	Codigo 6.1.1 27,13 €	Codigo 6.2.1 32,40 €
50 x 20 cm	Codigo 6.1.2 29,79 €	Codigo 6.2.2 35,43 €
50 x 30 cm	Codigo 6.1.3 31,56 €	Codigo 6.2.3 38,29 €
60 x 20 cm	Codigo 6.1.4 35,92 €	Codigo 6.2.4 43,10 €
60 x 30 cm	Codigo 6.1.5 38,26 €	Codigo 6.2.5 46,41 €
60 x 40 cm	Codigo 6.1.6 44,11 €	Codigo 6.2.6 53,58€
Placa de vado permanente en aluminio de 45x30 cm., según modelo homologado y numerada	Codigo 6.1.7 19,35 €	Codigo 6.2.7 30,95 €
Placa complementaria de 90 x 60 cms. modelo Europa-50, acabado dorado. Reflectante nivel 1	Codigo 6.1.8 201,32€	—
	REFLEXIVO	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Policía Local / Tráfico

PANELES DIRECCIONALES DE DESVÍOS	NIVEL 1	NIVEL 2
Unidad suministro y colocación de panel direccional de desvío de 195x95 cm., en blanco y rojo, chapa galvanizada de 1,8 mm., incluido postes y pies de cruceta, tornillería y transporte a pie de obra.	Codigo 7.1.1 170,82 €	Codigo 7.2.1 210,65 €
Unidad suministro y colocación de panel direccional de desvío de 195x45 cm., en blanco y rojo, chapa galvanizada de 1,8 mm., incluido postes y pies de cruceta, tornillería y transporte a pie de obra.	Codigo 7.1.2 99,57 €	Codigo 7.2.2 150,89 €
<p>NOTA: En los precios de los cajetines está incluido colores, leyendas y pictogramas necesarios en cada caso. La reflectorización de todas las señales se realizará al 100% de su superficie.</p> <p>NOTA: En todas aquellas señales en que sea necesario incluir en su superficie una leyenda, símbolos, números y flechas que especifiquen de forma explícita su cometido, se considerará que las mismas están incluidas en el precio de la señal.</p>		
	REFLEXIVO	
PANELES DIRECCIONALES PARA CURVA	NIVEL 1	NIVEL 2
Unidad suministro y colocación de panel direccional de desvío de 165x45 cm., en blanco y azul, chapa galvanizada de 1,8 mm., incluido postes, tornillería y transporte a pie de obra y cimentación	Codigo 8.1.1 77,17 €	Codigo 8.2.1 95,14 €
Unidad suministro y colocación de panel direccional de desvío de 80x40 cm., en blanco y azul, chapa galvanizada de 1,8 mm., incluido postes, tornillería y transporte a pie de obra y cimentación	Codigo 8.1.2 48,05 €	Codigo 8.2.2 75,34 €
	REFLEXIVO	
ALUMINIO DE EXTRUSIÓN	NIVEL 1	NIVEL 2
M ² suministro de cartel en lamas de aluminio de extrusión de 3 mm., incluida colocación y piezas de amarre	Codigo 9.1.1 274,83 €	Codigo 9.2.1 325,15 €
CARTEL DE CHAPA GALVANIZADA EN LAMAS	NIVEL 1	NIVEL 2



K00671a147151813e8c07e400e010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=K00671a147151813e8c07e400e010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=K00671a147151813e8c07e400e010c1ek>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e400e010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e400e010c1eK>

	Cod 10.1.1	Cod 10.2.1
M ² suministro de cartel en lamas de perfil de chapa galvanizada de 1,2 mm, incluida colocación y piezas de amarre	139,81 €	190,64 €
NOTA: La reflectorización de todas las señales se realizará al 100% de su superficie. NOTA: En todas aquellas señales en que sea necesario incluir en su superficie una leyenda, símbolos, números y flechas que especifiquen de forma explícita su cometido, se considerará que las mismas están incluidas en el precio de la señal.		
POSTE DE SUJECIÓN		
M.I. suministro de poste galvanizado de 80x40x2mm ó Ø 60x2mm. A elegir por la D.F	Codigo 11.1	11,28 €
M.I. suministro de poste galvanizado de 100x50x3 mm	Codigo 11.2	19,84 €
M.I. suministro de poste tipo IPN:		
IPN-120	Codigo 11.3	31,02 €
IPN-140	Codigo 11.4	39,65 €
IPN-160	Codigo 11.5	50,50 €
IPN-180	Codigo 11.6	61,58 €
Unidad colocación de poste tipo IPN	Codigo 11.7	168,00 €
Unidad Pie de cruceta	Codigo 11.8	26,68 €
Unidad Pie de vallón	Codigo 11.9	30,25 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Policia Local / Tráfico

CONOS	Reflexivo
Unidad suministro de cono rojo de 50 cm. Con base lastrada en PVC camisa reflectante de 15 cm.	Codigo 12.1 17,86 €
Unidad suministro de cono rojo de 75 cm. Con base lastrada en PVC camisa reflectante de 30 cm.	Codigo 12.2 21,19 €
HITOS	
Unidad suministro de hito modelo H-75 normal color con dos bandas H.I. blancas , tornillería y anclaje del mismo al pavimento	Codigo 13.1 33,24 €
Unidad suministro de hito modelo H-75 premium Eva flexible en color con dos bandas H.I. blancas, tornillería y anclaje del mismo al pavimento	Codigo 13.2 36,40 €
Unidad de suministro de hito modelo "H-75 TPU flexible" con tornillería y tacos.	Codigo 13.3 47,13 €
Unidad de colocación de hito modelo H-75	Codigo 13.4 10,73 €
Hito para bifurcaciones o isletas en ciudad de una señal incorporada, fabricado con polietileno con placa de anclaje para cuatro tornillos totalmente colocado	Codigo 13.5 282,37 €
Unidad de desmontaje de hito H-75 incluso retirada y recuperación	Codigo 13.6 10,83 €
Baliza divergente Ø 180 colocada	Codigo 13.7 443,35 €
Baliza divergente Ø 120 colocada	Codigo 13.8 275,09 €



K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

SEÑALES MODELO EUROPA-50		Reflexivas Nivel 1
Unidad de R-2 (stop), señal octogonal de 60 cms. modelo Europa-50 de 60 cms. acabado dorado, reflectante nivel I, fabricada en aluminio, con 2 uds. de abrazaderas y tornillería necesaria, totalmente colocada,	Codigo 14.1	154,68 €
Unidad de señal cuadrada modelo Europa-50 de 60 cms. acabado dorado, reflectante nivel I, fabricada en aluminio, con 2 uds. de abrazaderas y tornillería necesaria, totalmente colocada.	Codigo 14.2	155,85 €
ud. de señal circular modelo Europa-50 de 60 cms. acabado dorado, reflectante nivel I, fabricada en aluminio, con 2 uds. de abrazaderas y tornillería necesaria, totalmente colocada,	Codigo 14.3	153,34 €
ud. de señal triangular modelo Europa-50 de 90 cms. acabado dorado, reflectante nivel I, fabricada en aluminio, con 2 uds. de abrazaderas y tornillería necesaria, totalmente colocada	Codigo 14.4	201,32 €
Unidad de placa complementaria de 60 x 20 cms. modelo Europa-50 acabado dorado, reflectante nivel I, fabricada en aluminio, con 2 uds. de abrazaderas y tornillería necesaria Reflectante nivel I, totalmente colocada,	Codigo 14.5	87,64 €
Unidad de placa complementaria de 60 x 30 cms. modelo Europa-50 acabado dorado, reflectante nivel I, fabricada en aluminio, con 2 uds. de abrazaderas y tornillería necesaria Reflectante nivel I, totalmente colocada,	Codigo 14.6	97,31 €
Unidad de placa complementaria de 60 x 40 cms. modelo Europa-50 acabado dorado, reflectante nivel I, fabricada en aluminio, con 2 uds. de abrazaderas y tornillería necesaria Reflectante nivel I, totalmente colocada,	Codigo 14.7	107,89 €
Metro lineal de poste dorado para señal Modelo Europa-50	Codigo 14.8	34,51 €
Incremento de poste por tipo F	Codigo 14.9	29,72 €
Incremento de poste por tipo E	Codig 14.10	44,59 €
COLOCACIÓN Y ARRANQUE		
Unidad colocación de poste para conjunto unitario, cualquier tipo compuesta por excavación, hueco, basamento, garrotas, plantilla, base,	Codigo 15.1	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Policia Local / Tráfico

hormigonado con hormigón de 350 kg., incluso colocación y sujeción a la señal, reposición de acera y retirada de escombros.	36,78 €
Unidad colocación de poste aéreo, modelo "C" o "F" compuesto por excavación, hueco, basamento, hormigonado con hormigón de 350 kg., incluso colocación y sujeción a la señal, reposición de acera y retirada de escombros.	Codigo 15.2 36,78 €
Unidad de arranque de poste báculo especial o de conjunto unitario, incluido hormigonado, hueco con hormigón 350 kg., reposición de acera, transporte y retirada de escombros	Codigo 15.3 18,39 €
Unidad de arranque o colocación de módulo para conjunto unitario, incluso retirada a almacén	Codigo 15.4 18,39 €
Unidad arranque de poste aéreo	Codigo 15.5 18,39 €
Unidad de enderezar poste aéreo	Codigo 15.6 14,12 €
Unidad colocación de poste de 80x40x2mm., incluido excavación, transporte y retirada de escombros	Codigo 15.7 36,78 €
Unidad colocación de poste de 100x50x3 mm. incluido excavación, transporte y retirada de escombros	Codigo 15.8 49,04 €
Unidad de enderezar poste	Codigo 15.9 14,12 €
Unidad de arranque poste de 80x40x2 mm. o 100x50x3 mm. incluido hormigonado de hueco, reposición de acera, retirada escombros y transporte a almacén	Codig 15.10 18,39 €
Unidad de desmontaje de señal en poste existente y recuperación	Codig 15.11 18,39 €
Unidad de colocación de señal en poste existente	Codig 15.12 18,39 €
Unidad de desmontaje de señal en columna de alumbrado existente	Codig 15.13 18,39 €



K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

Unidad colocación de señal en columna de alumbrado	Codig 15.14 18,39 €
Unidad tapado de señal en su emplazamiento	Codig 15.15 6,94 €
Unidad destapado de señal en su emplazamiento	Codig 15.16 6,94 €
m ² de arranque de cartel	Codig 15.17 18,39 €
LIMPIEZA DE SEÑALES	
Unidad lavado de señal en su emplazamiento	Codigo 16.1 7,84 €
Ud retirada pegatinas, pintadas o grafitis mediante productos especiales por señal	Codigo 16.2 18,39 €
ESPEJOS	
Unidad suministro de espejo deflector convexo de 60 cm. de diámetro, incluso piezas de anclaje y tornillería	Codigo 17.1 91,69 €
Unidad de soporte para pared de espejo	Codigo 17.2 36,05 €
Unidad de colocación de espejo en poste existente	Codigo 17.3 18,39 €
Unidad de desmontaje de espejo de poste existente i/recuperación	Codigo 17.4 18,39 €
CARTELERÍA	
M ² Suministro y colocación de cartel de chapa galvanizada de 1,8 mm. Includo piezas de amarre – Normal - (includo texto según diseño)	Codigo 18.1 94,83 €
M ² Suministro y colocación de cartel de chapa galvanizada de 1,8 mm. Includo piezas de amarre – Nivel I - (includo texto según diseño)	Codigo 18.2 135,58 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Policía Local / Tráfico

CARTELES FLECHA	
Ud cartel flecha de 120 x 25 cm. Nivel 2	Codigo 19.1 56,10 €
Ud cartel flecha de 120 x 40 cm. nivel 2	Codigo 19.2 80,73 €
Ud cartel flecha de 145 x 25 cm. nivel 2	Codigo 19.3 65,24 €
Ud cartel flecha de 145 x 40 cm. nivel 2	Codigo 19.4 106,27 €
Ud cartel flecha de 175 x 55 cm. nivel 2	Codigo 19.5 153,61 €
BOLARDOS	
Unidad suministro de bolardo modelo Hospitalet, realizado en hierro acabado en negro forja con banda de acero inox.	Codigo 20.1 40,32 €
Unidad suministro de bolardo modelo Hospitalet, realizado en hierro acabado en negro forja con banda de acero inox. móvil/desmontable	Codigo 20.2 142,32 €
Unidad suministro de bolardo modelo Via Trajana	Codigo 20.3 69,36 €
Unidad suministro de bolardo modelo Via Trajana móvil/desmontable	Codigo 20.4 211,97 €
Unidad de colocación de bolardos anteriores, incluso apertura de hueco, cimentación, reposición acera y retirada de escombros	Codigo 20.5 45,99 €
Unidad de arranque de bolardo (cualquier tipo) incluyendo desescombro, retirada del mismo y reposición del pavimento.	Codigo 20.6 59,32 €
Enderezar bolardo en su emplazamiento	Codigo 20.7 20,79 €

- pag. 05 de 105 -



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

REDUCTORES DE VELOCIDAD

MI. banda sonora de 40 cm. de ancho moldeada insitu a base de resinas de metacrilato y áridos	Codigo 21.1 25,79 €
MI. banda sonora de 50 cm. de ancho realizada con tacos o resaltes macizos rectangulares de 10x5x1 cm.	Codigo 21.2 32,19 €
Ud. Suministro banda reductora velocidad compuesta de elementos 50x50x3cms.	Codigo 21.3 74,79 €
Ud. Suministro banda reductora velocidad compuesta de elementos 50x60x5cms.	Codigo 21.4 95,20 €
MI. banda reductora velocidad compuesta de elementos 50x50x3cms realizada con elementos modulares de caucho convenientemente ensamblados y terminados en color negro y bandas reflectantes nivel 2 amarillas y fijadas al pavimento mediante tornillos y tacos	Codigo 21.5 99,27 €
MI. banda reductora velocidad compuesta de elementos 50x60x5cms realizada con elementos modulares de caucho convenientemente ensamblados y terminados en color negro y bandas reflectantes nivel 2 amarillas y fijadas al pavimento mediante tornillos y tacos	Codigo 21.6 134,40 €
MI. banda reductora velocidad compuesta de elementos 90x50x5cms realizada con elementos modulares de caucho convenientemente ensamblados y terminados en color negro y bandas reflectantes nivel 2 amarillas y fijadas al pavimento mediante tornillos y tacos	Codigo 21.7 171,39 €
MI. banda reductora velocidad compuesta de elementos 120x33x7cms realizada con elementos modulares de caucho convenientemente ensamblados y terminados en color negro y bandas reflectantes nivel 2 amarillas y fijadas al pavimento mediante tornillos y tacos	Codigo 21.8 275,23 €
MI. de montaje de banda reductora de velocidad reutilizada incluyendo piezas de extremo	Codigo 21.9 10,12 €
MI. de desmontaje y recuperación de banda reductora de velocidad incluyendo piezas de extremo	Cod 21.10 10,12 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Policia Local / Tráfico

Ud de pieza de extremo macho o hembra de 3 cms. Totalmente instalada	Cod 21.11 36,78 €
Ud de pieza de extremo macho o hembra de 5 cms. Totalmente instalada	Cod 21.12 74,43 €
Ud de pieza de extremo macho o hembra de 7 cms. Totalmente instalada	Cod 21.13 142,07 €
Ud de delimitador de carril de caucho con reflectante nivel 2 de 70x15x4,4cm. Totalmente colocado	Cod 21.14 46,11 €
M2 de construcción de badén incluyendo fresado para remate de asfalto, barrido y retirada sobrante a vertedero, riego de adherencia y asfalto en caliente extendido y compactado en dos capas de 5 + 5 cm de espesor con rampa de entrada y salida	Cod 21.15 29,00 €
VALLAS	
Ud. de valla pintada de pie recto	Codigo 22.1 59,51 €
Ud. de valla pintada de pie recto con placa	Codigo 22.2 62,10 €
VALLAS TIPO BIONDA	
Ml. de barrera de Doble Onda Mod. BMSNA4/120ª con p/p de poste tornillería, etc. Totalmente ejecutado	Codigo 23.1 40,78 €
Ml. de barrera de Doble Onda Mod. BMSNA4/120b en curva con p/p de poste tornillería, etc. Totalmente ejecutado	Codigo 23.2 80,24 €
Ml. de barrera de seguridad para motorista. Totalmente ejecutado	Codigo 23.3 34,81 €
Ud. de abatimiento de 4m. totalmente colocado	Codigo 23.4 299,71 €
Ud. de abatimiento de 8m. totalmente colocado	Codigo 23.5 467,60 €



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

Ud. de abatimiento de 12m. totalmente colocado	Codigo 23.6 597,40 €
Ud. de cola de gancho totalmente colocado	Codigo 23.7 77,88 €
Ud. de terminal para barrera motorista	Codigo 23.8 56,84 €
Ud. suministro de catadióptrico para bionda	Codigo 23.9 1,67 €
Ml. desmontaje y recuperación de barrera cualquiera que sean los elementos que la formen	Codig 23.10 9,06 €
VARIOS	
Ml de cinta de balizamiento, con texto "POLICIA LOCAL", en bobinas de 250 mts.,	Codigo 24.1 0,13 €
Ml de cinta adhesiva de 10 cm de ancho para señalización provisional, totalmente instalada	Codigo 24.2 4,63 €
Ml de cinta adhesiva de 15 cm de ancho para señalización provisional, totalmente instalada	Codigo 24.3 5,85 €
Ud. Suministro de abrazadera para señal	Codigo 24.4 7,56 €
Ud. Suministro de New Jersey	Codigo 24.5 61,60 €
Ud. Suministro de Captafaro LED solar mod RS713, azul intermitente empotrable	Codigo 24.6 78,20 €
Ud. Colocación de Captafaro LED solar empotrable ,	Codigo 24.7 17,61 €
Ud. Montaje de aparcabicicletas mediante cuaro tornillos de dimensiones adecuadas, con apertura de taladors y puesta en funcionamiento. Instalada	Codigo 24.8 26,88 €
Colocación de horquillas	Codigo 24.9 36,78 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Policía Local / Tráfico

Extracción / retirada de horquillas	Codig 24.10 25,40 €
Ud. de arquillo de 125 x 90 cms., para prohibición de entrada, de color azul o amarillo, con reflectante, totalmente colocado,	Codig 24.11 86,09 €
M ² de suministro e instalación de lámina Autoadhesiva no reflectante para impresión digital	Codig 24.12 40,77 €
M ² de suministro e instalación de lámina Autoadhesiva reflectante nivel I	Codig 24.13 42,63 €
Ud. colocación de vinilo	Codig 24.14 18,39 €
Ud. retirada de vinilo	Codig 24.15 18,39 €
Ud. de reflectorizado de valla para contención de peatones incluso rotulo con texto "POLICIA LOCAL",	Codig 24.16 11,20 €
ud. de S-13 (situación de un paso para peatones), señal cuadrada de 90 x 90 cms. reflectante nivel I, mod. mezquita en gris plata, dotada de leds en modo destello en todo el dibujo y orla triangular o con 4 uds. de focos leds, incluido conjunto solar de 20 W. batería de 14 A/H, soporte para placa solar y caja para baterías, con poste de 4 mts. de acero galvanizado de 90 mm. Ø, totalmente colocado, Señal cuadrada 90*90 aluminio..... 246,39 Poste y colocación..... 81,88 Iluminación..... 541,48 Batería y caja portabaterías..... 569,40 Placa solar y soporte..... 406,02	Codig 24.17 1.845,62 €
M ² Incremento de precio sobre el fondo blanco Nivel 3 del vinilo reflectante en amarillo flúor Nivel 3.	Codig 24.18 144,41 €
Ud. Flejado papelera señal	Codig 24.19 18,39 €
Ud. Desmontaje papelera flejada a señal	Codig 24.20 18,39 €

- Pág. 57 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

Ud. Suministro Ojo de Gato 2 caras blanco 3M con pp de captagum	Codig 24.21 4,77 €
Ud. Colocación de Ojo de Gato	Codig 24.22 4,32 €
Ud. Suministro de baliza luminosa TL-2	Codig 24.23 31,28 €
Ud. Suministro de pila industrial para baliza luminosa TL-2	Codig 24.24 6,32 €
Ud Suministro Cartel Aluminio dorado Modelo Peninsular EG 950x1250mm	Codig 24.25 450,69 €
Ud. Suministro. PLACA LDS 3M 88x15cm amarillo ó blanco DG.	Codig 24.26 29,89 €
Ud. Colocación PLACA LDS 3M 88x15cm amarillo ó blanco DG.	Codig 24.27 22,19 €
Ud Stro y colocación de separador de carril modelo S 10/100, incluso tornillería	Codig 24.28 80,44 €
M ² Precio de material adhesivo térmico	Codig 24.29 51,32 €
ALQUILER	
Ud. Valla pintada de pie recto	Codigo 25.1 2,00 €
Ud. New Jersey	Codigo 25.2 1,87 €
Ud. Baliza luminosa	Codigo 25.3 2,00 €
Día alquiler de unidad de cono	Codigo 25.4 0,86 €
Día alquiler de unidad de señal provisional	Codigo 25.5 2,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Policia Local / Tráfico

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Señalización definitiva - Pintura convencional (acrílica)	
Ml. premarcaje a cinta corrida	Codig 50.1.1 0,08 €
Ml. marca vial de 10 cm. de ancho, reflexiva	Codig 50.1.2 0,36 €
Ml. marca vial de 15 cm. de ancho, reflexiva	Codig 50.1.3 0,40 €
Ml. marca vial de 30 cm. de ancho, reflexiva	Codig 50.1.4 0,65 €
Ml. marca vial de 40 cm. de ancho, reflexiva	Codig 50.1.5 0,80 €
Ml. marca vial de 50 cm. de ancho, reflexiva	Codig 50.1.6 4,12 €
M ² fechas, palabras, símbolos y resto de señalización	Codig 50.1.7 9,67 €
M ² borrado	Codig 50.1.8 7,83 €
Ml. bordillo a dos caras	Codig 50.1.9 2,22 €
M ² . de marca vial en zigzag	Cod 50.1.10 3,86 €
M ² de cuadrícula	Cod 50.1.11 9,67 €
Señalización definitiva - Pintura Acrílica Especial Ciudad	
Ml. Marca vial de 10 cm. de ancho, reflexiva Acrilica Especial Ciudad	Cod 50.2.1 0,57 €

- Pág. 59 de 105 -



K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

Ml. Marca vial de 15 cm. de ancho, reflexiva Acrilica Especial Ciudad	Cod 50.2.2 0,68 €
M ² fechas, palabras ,símbolos y restos de señalización con Acrilica Especial Ciudad	Cod 50.2.3 12,33 €
M ² Fresado marca vial con Acrilica Especial Ciudad	Cod 50.2.4 14,66 €
Señalización definitiva - Pintura dos componentes plásticos o termoplásticos	
Ml. premarcaje a cinta corrida	Cod 50.3.1 0,08 €
Ml. marca vial de 10 cm. de ancho, reflexiva spray	Cod 50.3.2 0,72 €
Ml. marca vial de 15 cm. de ancho, reflexiva spray	Cod 50.3.3 0,91 €
Ml. marca vial de 20 cm. de ancho, reflexiva spray	Cod 50.3.4 1,08 €
Ml. marca vial de 30 cm. de ancho, reflexiva spray	Cod 50.3.5 1,83 €
M ² material plástico dos componentes, aplicado por extrusión o por arrastre	Cod 50.3.6 33,32 €
M ² de borrado	Cod 50.3.7 7,83 €
M ² material plástico dos componentes, realmente pintado, incluido mano de obra, transporte a pie de obra, elementos auxiliares, etc. totalmente acabado	Cod 50.3.8 17,49 €
M ² Fresado marca vial dos componentes	Cod 50.3.9 20,00 €
En estos precios se encuentra incluido el de las esferas, caso de aplicarse material reflectante y el premarcaje de las zonas a pintar. Para la medición de las palabras y números se considera como superficie aplicada el rectángulo circunscrito a cada letra o número.	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Policia Local / Tráfico

LIMPIEZA SEÑALIZACION HORIZONTAL	
M ² Limpieza de material plástico en frío, pintura o similar, con desengrasante, maquinaria y equipo adecuado	Cod 80.1 2,73 €
TRABAJOS ESPECIALES	
Hora de equipo de dos operarios en jornada normal.	Cod 90.1 107,30€
Hora de equipo formado por vehículo, chófer, oficial y peón en jornada normal.	Cod 90.2 143,94 €
Hora de equipo de dos operarios en jornada especial.	Cod 90.3 133,95 €
Hora de equipo formado por vehículo, chófer, oficial y peón en jornada especial.	Cod 90.4 157,27 €
Hora de equipo de dos operarios en jornada nocturna.	Cod 90.5 120,62 €
Hora de equipo formado por vehículo, chófer, oficial y peón en jornada nocturna	Cod 90.6 159,94 €
Hora de CAMIÓN GRÚA en jornada normal	Cod 90.7 72,37 €
Hora de CAMIÓN GRÚA en jornada especial	Cod 90.8 139,01 €
Hora de CAMIÓN GRÚA en jornada nocturna	Cod 90.9 139,01 €
<p>Se entenderán como trabajos realizados dentro de la Jornada Normal los efectuados entre las 8,00 horas y las 21,00 horas de lunes a viernes durante todos los días del año.</p> <p>Se entenderán como trabajos realizados dentro de la Jornada Nocturna los efectuados entre las 21,00 horas y las 8,00 horas de lunes a viernes durante todos los días del año.</p> <p>Se entenderán como trabajos realizados dentro de la Jornada Especial los efectuados en sábados, domingos o festivos.</p>	



K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación, sujeta a regulación armonizada, de la prestación del **servicio de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, suscrito con fecha 15 de enero de 2020 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y BALIZAMIENTO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice	Página
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRECIO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	7
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	15
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	17
17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	17
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	18
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	19
20.- ADJUDICACIÓN.....	26
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	27
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	29

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

25.- RIESGO Y VENTURA.....	29
26.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	29
27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.....	32
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	33
29.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	34
31.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	35
33.- SUBCONTRATACIÓN.....	36
34.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	37
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	40
36.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	40
37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	40
38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	40
39.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	41
ANEXO I.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	43
ANEXO II.....	44
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	44
ANEXO III.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	46
ANEXO IV.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	47
ANEXO V.....	48
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	48
ANEXO VI.....	49
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	49
ANEXO VII.....	50
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	50
ANEXO VIII.....	51
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	51

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la gestión del servicio de mantenimiento integral de la señalización viaria, incluyendo el suministro, instalación, mantenimiento y conservación de la señalización vertical, horizontal, balizamiento y otras (carriles adicionales, cortes de calle por eventos, operaciones retorno o vacaciones, etc.) además de elementos reductores de velocidad en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 50232200-2 (Servicios de mantenimiento de señales de tráfico).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Intendente Mayor Jefe junto con el Concejal Delegado de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, que se encuentra incorporada al expediente.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como consta en la Memoria Justificativa del mismo, suscrita por el Intendente Mayor Jefe, D. **** * * * * * [J.C.C.N.] junto con el Delegado de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, con fecha 21 de noviembre del corriente.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 214.000,00 Euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de aplicar los precios unitarios de cada uno de los conceptos que se enumeran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas establecidos en la oferta de la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los precios unitarios que aparecen en el Anexo I tienen aplicados el incremento del 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial.

A efectos de determinar los precios de las prestaciones contenidas en el objeto del contrato, los licitadores ofertarán un único porcentaje de baja que se aplicará a los precios unitarios de cada uno de los conceptos que se enumeran en el Anexo I del cuadro de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas. En los referidos cuadros de precios estarán incluidos los gastos generales, el beneficio industrial, excluyendo el I.V.A. que será aplicado por separado a cada certificación, una vez aplicada la baja ofertada por el Contratista.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad máxima anual de 348.480,00 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 288.000,00Euros
- Importe I.V.A. 21%: 60.480,00 Euros

Para el establecimiento de dicho tipo de licitación se ha tenido en cuenta el estudio de costes realizado por el Jefe del Servicio de Planificación Económica y Control Externo, Don **** * [L.L.A.] con el visto bueno del Sr. Interventor, con fecha 10 de diciembre de 2019, en el que al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, con el siguiente detalle:

A.- COSTES DIRECTOS	
CONCEPTO:	IMPORTE ANUAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	103.342,66.- €
2.- OFICINA /COMUNICACIONES	7.450,00.- €
3.- VEHÍCULOS/MAQUINARIA/COMBUSTIBLE	33.925,00.- €
4.- MATERIALES SEÑALES/BALIZAMIENTO	93.160,00.-€
5.-OTROS/VESTUARIO-EPIS	1.950,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO	239.827,66.-€
B.-COSTES INDIRECTOS	2.189,14.-€
C.- GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	31.462,18.-€

- Pág. 65 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

D.- BENEFICIO INDUSTRIAL	14.521,01.- €
PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO	288.000,00.- €
IVA DEL CONTRATO.....	60.480,00.-€
TOTAL CONTRATO ANUAL.....	348.480,00.- €

Para las siguientes anualidades, o posibles prórrogas, este importe podrá variar en función de la dotación crediticia que para tal fin se asigne en el presupuesto general anual.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.382.400,00 euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

Los licitadores deberán valorar el coste de los servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la contratación, considerando que el precio ofertado será fijo y que no podrá sufrir revisión alguna durante el plazo de ejecución del contrato.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 133/210 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2020.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e400e010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=K00671a147151813e8c07e400e010c1eK>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=K00671a147151813e8c07e400e010c1eK>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e400e010c1eK

número 4138, de 18 de junio de 2019, publicada en el B.O.P. número 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación técnica relativa a los criterios a evaluar mediante juicio de valor consistente en Propuesta técnica de funcionalidad y eficacia en cuanto a la organización y prestación del servicio, que constituye el objeto del contrato, conforme a lo establecido al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13.B del presente Pliego y contendrá la siguiente documentación:

- Memoria Técnica en que describan las prestaciones a realizar, con descripción detallada de la organización del trabajo, de los recursos humanos, etc, excluidos los que serán objeto de valoración mediante fórmulas.
- Medios técnicos asignados al contrato, aplicaciones informáticas, otras tecnologías y medios auxiliares que puedan facilitar la organización y ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Implantación de base de datos, sistemas y memoria descriptiva respecto del control y seguimiento de los servicios realizados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Inventario de señalización: compromiso de su realización durante la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 5ª y 8ª del Pliego Técnico y en la cláusula 13 del presente Pliego.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Se limita la presentación de documentación a un máximo de 100 páginas en formato UNE-A3 y UNE-A4 para el texto, fuente de letra calibre 12, interlineado sencillo, márgenes superior e inferior e izquierdo de tres centímetros y derecho de dos centímetros. Incluirá un documento de síntesis con un máximo de 10 páginas de las mismas características.

La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 13 del presente Pliego.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta un total de 70 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

1º.- Mejor oferta económica: Hasta 30 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja de las recibidas y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, conforme a la siguiente fórmula; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos:

$$V = \frac{30 \times B}{Bm}$$

Siendo:

- V: Valor de los puntos de la oferta.
- B: Porcentaje de baja de la oferta a valorar.
- Bm: Porcentaje de baja de la mayor oferta.

Para considerar desproporcionada o temeraria alguna proposición se estará a lo dispuesto en el art. 85 del RGLCAP.

2º.- Reducción de plazos: hasta 25 puntos.

Se valorará la mejora en los plazos de ejecución de los trabajos objeto del contrato, que se establecen como mínimos en la cláusula 5ª del PPT, conforme al siguiente detalle:

2.1.- Reducción de plazos en la realización de trabajos: Máximo 10 puntos.

- Señalización vertical:
 - Ejecución en 1 día..... 5 puntos
 - Ejecución en 2 días..... 2 puntos
- Señalización horizontal:
 - Ejecución en 2 días..... 5 puntos
 - Ejecución en 3 días..... 2 puntos

2.2.-Plazos para la fabricación y entrega cartelería/señales nuevas: Máximo 15 puntos

- 1 día..... 15 puntos.
- 2 días..... 8 puntos.
- 3 días..... 5 puntos.
- 4 días..... 3 puntos

3º.- Criterios sociales: Incremento del equipo de trabajo previsto en el Pliego Técnico: hasta 10 puntos.

Se otorgará 0 puntos a la oferta que no se comprometa a contratar más personal, asignándose 5 puntos por cada empleado nuevo, que venga a completar el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato que se define en la cláusula 4.2 del PPT, que se incorporará al contrato como una condición especial de ejecución obligatoria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El incumplimiento del compromiso anterior se calificará como muy grave, siendo causa de resolución del contrato o, en su caso, conllevando las penalidades que se prevean en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

4º.- Inventario de señalización: Máximo 5 puntos.

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de realizar a lo largo de la duración del contrato un inventario de los elementos de señalización vertical, balizamiento y defensa existentes en el viario municipal, según lo dispuesto en el punto 8 del Pliego de Prescripciones técnicas.

Los datos a obtener son:

- Localización
- Calle
- Número de la Calle
- Información gráfica de la localización relativa en la calle
- Información de la señal/elemento
- Identificación del tipo de señal/elemento (incluido soporte) atendiendo al código de clasificación del Ministerio de Fomento o del que establezca la Dirección.
- Tamaño de la señal/elemento
- Reflectancia
- Fecha de colocación (si es deducible de la información que contenga la señal / elemento)
- Estado de conservación de la señal/elemento
- Orientación
- Fotografía. Estos datos deberán ser entregados en un formato apto para su gestión como base de datos editable informáticamente, y en papel (formato A3).

La puntuación será asignada de la siguiente manera:

- Aquella oferta que contenga el compromiso de presentar el inventario citado en el plazo más corto desde la firma del contrato: 5 puntos.
- Aquella oferta que ofrezca el compromiso de entregar el inventario citado, según lo descrito anteriormente, en el plazo máximo de 3 meses: 0 puntos.

El resto se puntuará de forma proporcional entre el máximo y el mínimo antes expuesto.

B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Propuesta Técnica: Hasta 30 puntos.

Se valorará la Propuesta técnica de funcionalidad y eficacia en cuanto a la organización y prestación del servicio, que constituye el objeto del contrato, conforme a lo establecido al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13.1 del presente Pliego.

La propuesta técnica desarrollará de forma clara y con el suficiente grado de detalle todos los aspectos a valorar, a saber la organización del servicio y de los recursos humanos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

técnicos, materiales y logísticos, que se adscribirán al mismo , los métodos de ejecución de los trabajos descritos en los pliegos y la metodología a emplear para la buena marcha del contrato.

Las propuestas formuladas serán contempladas en su conjunto, otorgando la máxima puntuación a la que en su totalidad permita una gestión más eficiente y eficaz del servicio, una mayor eficiencia energética y medioambiental, y un menor coste en el mantenimiento de las instalaciones existentes y futuras. Se otorgará la máxima puntuación a los proyectos que demuestren un mayor conocimiento de la realidad y necesidades de señalización de la ciudad de Chiclana y para ello propongan una mejor organización y asignación de los medios humanos y materiales idóneos. Asimismo, se tendrá en cuenta que la organización general del servicio sea coherente con los recursos empleados, no evaluándose necesariamente la cuantía de los mismos, pues se consideran, a priori, suficientes los mínimos exigidos en el pliego técnico y con la calidad del servicio a prestar.

La asignación de la puntuación responderá a los siguientes hitos:

1.1.-Memoria técnica descriptiva de las prestaciones a realizar, con descripción detallada de la organización del trabajo, recursos humanos, etc, excluidos los que serán objeto de valoración con carácter automático o mediante formulas: **Máximo 20 puntos.**

1.2.-Medios técnicos asignados al contrato, aplicaciones informáticas, otras tecnologías y medios auxiliares que puedan facilitar la organización del trabajo: **Máximo 5 puntos.**

1.3.-Implantación de base de datos, sistemas y memoria descriptiva respecto del control y seguimiento de los servicios prestados: **Máximo 5 puntos.**

Las propuestas deberán obtener más del 50 por ciento de la puntuación prevista en el conjunto de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor para continuar con el proceso. Las propuestas técnicas que sean puntuadas por debajo del referido umbral mínimo de puntuación implicarán la exclusión del licitador.

14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación automáticos o mediante fórmulas, se requerirá al licitador o licitadores, para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurso en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público pudiera celebrar la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2 Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", procediendo a su valoración en el mismo acto o en su caso, a la remisión de los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

De conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP, la garantía definitiva, dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, será por importe de 28.800,00 Euros, cantidad equivalente al 5% del precio base de licitación, excluido el Impuesto sobre el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e400e010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=K00671a147151813e8c07e400e010c1ek>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato de dos años, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto, la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. excluido), esto es 288.000.-Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligadas las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, que deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. excluido), esto es 288.800.-Euros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá completar la acreditación de la solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Expresamente deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del compromiso de disponer de una plantilla de personal dedicada a la prestación de los servicios objeto del contrato , según lo establecido en el Pliego Técnico (cláusula 4), en la que deberá quedar integrado el personal adscrito al servicio que se identifica en Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas , que deberá ser subrogado , conforme establece la clausula 27 del presente Pliego.

2.- Declaración responsable del compromiso de disposición de la maquinaria, herramientas y medios auxiliares descritos en la cláusula 4, del Pliego Técnico. Se especificará de forma detallada la maquinaria, el tipo y el número de unidades y los medios auxiliares necesarios de forma pormenorizada. La maquinaria y medios auxiliares incluidos los que se oferten como mejoras, en su caso, deberán estar en disposición a la firma del contrato.

3.- Declaración responsable del compromiso de disponer de una sede con oficina y almacén en el término municipal de Chiclana de la Frontera al objeto de su dotación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

los materiales, herramientas, vehículos y demás medios necesarios para prestar los servicios objeto del contrato, conforme a las características exigidas en el Pliego Técnico. Se especificará si se dispone de la misma, la ubicación, la acreditación de la propiedad y el contrato de arrendamiento, en su caso. En el caso de no disponer de la sede en el momento de la entrega de esta documentación se especificará tal circunstancia, debiendo estar operativa dicha sede a la fecha de inicio del contrato como mínimo.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

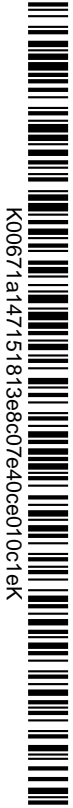
12. Compromiso de suscripción con anterioridad a la firma del contrato de las pólizas de seguro exigidas en la cláusula 26.4 de este Pliego, de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 600.000,00 Euros; los obligatorios de los vehículos y maquinaria, propios o contratados que intervengan en la ejecución del contrato, y de accidentes del personal que intervenga e la ejecución del contrato, según convenio colectivo de aplicación. A las referidas pólizas se acompañarán los correspondientes recibos o certificados acreditativos de su vigencia.

13. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Intendente Mayor Jefe de la Policía Local de Chiclana o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Jefatura de la Policía Local de Chiclana, a través del personal adscrito a la misma.

23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

25.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares , debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

26.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

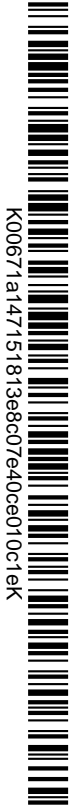
- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- e) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos y o necesarios para ejercer la actividad objeto del contrato, así como estar al corriente en los impuestos y tasas que la graven.
- f) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- g) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

26.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, siendo de su cargo las sustituciones necesarias para mantener el servicio en las condiciones en que resulte adjudicado y que como mínimo serán las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo y responderá única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantengan con el personal a su servicio que desarrollen su actividad en el ámbito del presente contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato. La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte del contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y protección de datos personales que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

26.4.- Seguros.

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de un incorrecto cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y directrices que para su ejecución se dicten por la Administración Municipal.

Las pólizas de seguros que deberán cubrir los posibles daños inherentes a los servicios a prestar, serán las siguientes :

- A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del Contrato y cubriendo las garantías de explotación, patronal y profesional con un límite de indemnización mínimo por siniestro por importe mínimo de 600.000,00.- Euros, que preste cobertura necesaria para todas las contingencias que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Seguros obligatorios de los vehículos y maquinaria, propios o contratados por el adjudicatario y que intervengan en la ejecución del contrato.
- Póliza de seguros de accidentes del personal que intervenga en la ejecución del contrato, según convenio colectivo de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de estas obligaciones, mediante la aportación de las pólizas suscritas, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello antes de la formalización del contrato.

27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

Quien resulte adjudicatario del servicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción (BOE núm. 232 de 26 de septiembre de 2017) y Resolución de inscripción y publicación, de fecha 25/3/2019 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -Cádiz, por la que se publica el Convenio Colectivo del sector provincial de la construcción y obras públicas de Cádiz (BOP n.º 87 de 10 de mayo de 2019), estará en todo caso obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en la normativa referida. (Consta como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

28.1.-El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato el equipo ofrecido en su propuesta, obligándose a su mantenimiento durante el tiempo de duración del mismo. Cualquier variación sobre el mismo deberá ser comunicada la Administración y aceptada por ésta. El incumplimiento de esta obligación podrá ser determinante de la resolución del contrato.

28.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal.

28.3.- Aunque en principio no se trata de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

29.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los servicios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y más concretamente en las cláusulas 5, 6 y 7 de condiciones de ejecución del contrato y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el servicio, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

31.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Por aumento o disminución de las necesidades de señalización, tanto vertical como horizontal o bien de balizamiento.
- Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

32.1- Cesión contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
3. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e400e010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e400e010c1eK>

6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

32.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del servicio se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe anual del contrato.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

34.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.

34.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros, con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

34.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

34.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

34.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Policía Local y Tráfico.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios; se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.
5. La no prestación del servicio en una ocasión sin causa debidamente justificada y en los plazos establecidos para trabajos ordinarios o de Urgencia.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista.

Incumplimientos graves:

1. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios, conforme al punto 3 de los Incumplimientos leves.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

2. La interrupción puntual, no justificada y por causa imputable al contratista , en la prestación de algún servicio.
3. Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores.
4. El incumplimiento por el adjudicatario, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
5. La falta de presentación del inventario mensual de señalizaciones municipales almacenadas y del resto de las relaciones mensuales descritas en la cláusula 4.3 del Pliego Técnico.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia del servicio..
4. Ceder el contrato sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
7. No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y comprometidos por el adjudicatario en su oferta.
8. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por penalidades económicas en una escala desde el 5,01 % y el 10,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, apartado 3º de la LCSP la infracción de las condiciones de subcontratación , así como la falta de acreditación de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

capacidad de los subcontratistas o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

36.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato, en su caso.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, publicado en el BOP de Cádiz n.º 208 de 30 de octubre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

39.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

2. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
***** [T.C.F.]

EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad,
con domicilio en _____, calle
_____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en
representación de _____, con domicilio social
en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha
____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don
_____, bajo el número _____ de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio
_____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera para adjudicar **“Servicio de conservación, mantenimiento e
instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de
Chiclana de la Frontera”**,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

**ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don/Doña _____,
 mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____,
 titular del DNI nº _____, en
 nombre propio (o en representación de _____), con
 domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____,
 conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el
 Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento
 abierto con varios criterios de adjudicación de los **“Servicio de conservación, mantenimiento
 e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de
 Chiclana de la Frontera”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta
 sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas,
 que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1º- OFERTA ECONÓMICA:

- DESCUENTO: POR CIENTO. (En letra)
 (sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego Técnico, IVA excluido)
- DESCUENTO:% (en número)
 (sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego Técnico, IVA excluido)

2º.-REDUCCIÓN DE PLAZOS:

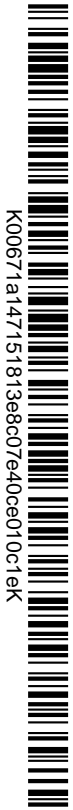
2.1.- Reducción de plazos en la realización de trabajos:

Señalización vertical:	SI / NO
-Ejecución en 1 día.....	
-Ejecución en 2 días.....	
Señalización horizontal:	SI / NO
-Ejecución en 2 días.....	
-Ejecución en 3 días.....	

2.2.-Plazos para la fabricación y entrega cartelería/señales nuevas:

PLAZOS	MARCAR PLAZOS PROPUESTOS
1 día	
2 días	
3 días	
4 días	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º.- Incremento del equipo de trabajo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Asume el compromiso de contratar el siguiente personal que complementa el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- _____
- _____

4º.- Inventario de señalización:

Asume el compromiso de realizar un inventario de los elementos de señalización existentes en el viario municipal, según lo previsto en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas en el plazo límite de _____ días/meses contados desde la formalización del contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **"Servicio de conservación, mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera"**

Fdo.:
D.N.I. nº.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
1. Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 2. Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato de _____
(marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Servicio de conservación, mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera”**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e400e010c1ek

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e400e010c1ek>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147151813e8c07e400e010c1ek>

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. con
DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de..... de la
entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

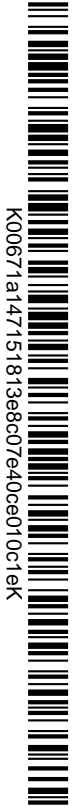
4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestarias 133/210, del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto para esta anualidad.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14



K00671a147151813e8c07e40ce010c1ek



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2020 12:30:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2020 13:59:14

K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147151813e8c07e40ce010c1eK>